



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO DE CONCEJO N° 089-2022-MPH-BCA

Bambamarca, 08 de setiembre de 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 08 de setiembre de 2022, el Informe N° 598-2022-MPH/SGRR-HH y el Informe N° 578-2022-MPH-BCA/GAJ, sobre designación del secretario técnico de procedimientos administrativos disciplinarios y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, bajo los alcances de la Ley N° 31433, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, según lo prescribe el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Oficio N° 71-2022-MPH-BCA-STPAD (MAD N° 01226599), el Abg. Erling Erick Plasencia Flores, en su condición de secretario técnico de procedimientos administrativos disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, solicita al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial la designación del secretario técnico de procedimientos administrativos disciplinarios y del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Provincial, bajo los alcances de la Ley N° 31433;

Que, la Sub Gerente de Recursos Humanos mediante Informe N° 598-2022-MPH/SGRR-HH, da cuenta al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, la propuesta de las ternas de los candidatos para la designación del secretario técnico de procedimientos administrativos disciplinarios y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional;

Que, la Secretaría General a efectos de dar cumplimiento a la disposición contenida en el memorándum N° 458-2022-MPH-B/A, con proveído ad S/N, de fecha 11.08.2022, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, emita opinión legal respecto a la designación del secretario técnico de procedimientos administrativos disciplinarios y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, bajo los alcances de la Ley N° 31433;

Que, el literal 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, consagra el principio de legalidad, el cual dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho; por lo que, en aplicación de este principio, las autoridades de las Entidades que integran la Administración Pública, donde está comprendida la Municipalidad, en atención a lo previsto por el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sus actuaciones deben sujetarse a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico vigente o sólo pueden hacer o acatar lo que la ley expresa y específicamente les permita;

Que, de acuerdo al Artículo 103° de la Constitución Política del Perú: “(...) La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos (...)”;

Que, el Artículo 109° del acotado cuerpo normativo establece que: “La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte”;

Que, las disposiciones constitucionales antes reseñadas consagran el principio de aplicación inmediata de las normas, en virtud del cual, la ley rige a partir del momento de su entrada en vigencia y carece de efectos retroactivos, aplicándose las reglas de la nueva ley a todas las situaciones y relaciones jurídicas existentes al tiempo de la entrada en vigencia de dicha ley;

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, publicada el 06 de marzo del 2022 y vigente desde el 07 de marzo del 2020 hasta la actualidad, modificó la materia referida a la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y estableció las reglas en materia de designación del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, en las siguientes disposiciones legales y en los siguientes términos:

➤ **Artículo 1°. Modificaciones a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.**

“ARTÍCULO 9°.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Corresponde al concejo municipal:

35. Designar a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

37. Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.

➤ TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal, o al concejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente.

➤ SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 92 DE LA LEY 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL

"Artículo 92. Autoridades

Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad.

En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo.

Que, en base a lo anotado precedentemente, se establece una estructura, procedimiento, reglas y plazos para las designaciones del secretario técnico de procedimientos administrativos disciplinarios y de su coordinador de la unidad funcional de integridad institucional;

Que, a la fecha la Municipalidad cuenta con un secretario técnico de procedimientos administrativos disciplinarios que recae en el Abg. Erling Eric Plasencia Flores, designado bajo la normativa anterior; sin embargo, en aplicación del principio de aplicación inmediata de las normas, a partir del 07 de marzo del 2022 resulta obligatorio e imperativo proceder a la designación del secretario técnico de procedimientos administrativos disciplinarios y del coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, bajo la nueva estructura, procedimiento, reglas y plazos previstas en la Ley N° 31433;

Que, en atención a lo expuesto precedentemente, se determina que legalmente resulta procedente que bajo las reglas establecidas en la Ley N° 31433, el Titular de la Municipalidad Provincial debe proponer ante el Concejo Municipal las ternas de los candidatos señalados en el Informe N° 598-2022-MPH/SGRR-HH, para las designaciones del secretario técnico de procedimientos administrativos disciplinarios y del coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, y por tanto el asunto sea sometido a Sesión de Concejo del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc;

Que, con Informe N° 578-2022-MPH-BCA/GAJ, de fecha 19 de agosto de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal determinando que legalmente es procedente, bajo las reglas de la Ley N° 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo del 2022, la designación del Secretario Técnico de procedimientos administrativos disciplinarios y del coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto mayoritario de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha al Abg. Erling Eric Plasencia Flores, como **Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc**, por el periodo de (02) dos años, conforme a lo contemplado en la Ley N° 31433; en adición a sus funciones como Abogado de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de esta Comuna.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a partir de la fecha a la **Eco. Karina Guevara Idrogo**, como **Coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc**, en adición a sus funciones como Sub Gerente de Programas Sociales de esta Comuna.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General la difusión y/o notificación de la presente Resolución de Alcaldía a los designados y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA



Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL